

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0077A

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", prescribe que es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, en la CRE, en el artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana. Además, señala que constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales. Se le concede además la potestad legislativa a través del artículo 240 ibídem, que dice que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 270 del texto constitucional, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el artículo 293, ibídem, establece: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";

Que, el artículo 297, ibídem, señala: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el artículo 1 establece: "Ámbito. - Este código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través de sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial";

Que, el COOTAD en el artículo 5, establece: "Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse, mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin responsabilidad de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera

FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
02 ENE. 2024  
RECIBIDO POR: Jenny B.  
FIRMA: 007 HORA: 9:06

SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.



*responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;*

**Que**, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, establecen que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...).*”;

**Que**, el artículo 215 del COOTAD, establece: “*Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*

*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.*

*Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. (...)*”;

**Que**, el artículo 240 del COOTAD, establece: “*Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.*”

**Que**, el artículo 245 del COOTAD, señala: “*El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)*”;

**Que**, el Código de Planificación y Finanzas Públicas “COPLAFIP”, señala en su artículo 5, numeral 1 indica: “*Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

**Que**, el 23 de octubre de 2023 se hizo la presentación a la ciudadanía del anteproyecto y sus priorizaciones conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente. Mientras el 24 de octubre de 2023, el Consejo de Planificación Cantonal mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CPC-2023-004 aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana del año fiscal 2024, al estar conforme a lo establecido en las directrices y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana vigente y Plan de Trabajo de Alcaldía, para el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2024 y definición de las prioridades de inversión para el año 2024.

**Que**, la Asamblea Cantonal de Francisco de Orellana, el 26 de octubre de 2023 mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-ACFO-2023-004 declaró la conformidad respecto a las prioridades de inversión definidas y contenidas en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024.



Que, el 09 de noviembre de 2023, se efectuó la socialización del proyecto de ordenanza que contiene el presupuesto para el año fiscal 2024, con la presencia de tres señores concejales y los directores departamentales, gerentes de las empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tal como consta en el acta Nro. 001-2023 suscrita por el señor Víctor Ruiz Quiñonez, presidente de la Comisión de Presupuesto.

Que, el 14 de noviembre de 2023, la Comisión de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se reunió y mediante MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-005 de 16 de noviembre de 2023 emitió el informe que ordena el artículo 244 del COOTAD, recomendando que se apruebe el proyecto de ordenanza que contiene el presupuesto del año fiscal 2024, con las siguientes observaciones: "1. Se redistribuirá las partidas presupuestarias dentro de los programas de cada dirección del GAD Municipal Francisco de Orellana. 2. Se incluirá en el Plan Operativo Anual año 2024, la reforma al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, sin que este presupuesto implique el incremento en el techo presupuestario. 3 Referente a las observaciones emitidas por los señores concejales presentes en la reunión del 09 de noviembre de 2023, la Comisión de Presupuesto, después de análisis realizado con la parte técnica se ratifica en el contenido íntegro del texto original presentado por la primera autoridad del ejecutivo";

Que, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, el 21 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, aprobó la Ordenanza Municipal 013-2023 que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, el ciudadano Sergio Vinicio Poveda Vega, mediante oficio No. 010-2013-CBJL del 26 de octubre de 2023, solicitó el uso de la silla vacía para participar como presidente del barrio Julio Llori en las dos sesiones donde el Pleno del Concejo Municipal vaya a aprobar el presupuesto del 2024. Petición que fue negada por la designación de dos miembros de la Asamblea Cantonal conforme la RESOLUCIÓN-GADMFO-ACFO-2023-004 de 26 de octubre de 2023. Insistiendo mediante oficio 014-2023-CBJL del 17 de noviembre de 2023 y ante lo cual la señora alcaldesa Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel ratificó que no era aceptada la petición.

Que, ante la no aceptación de la petición para ocupar la silla vacía, el ciudadano Sergio Vinicio Poveda Vega, presentó una acción de protección ante el Tribunal de Garantías Penales de Orellana signado con el número 22241-2023-00022, la cual después del trámite que ordena la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el 22 de diciembre de 2023, a las 17h02, el Juez Constitucional emitió la sentencia, aceptando la acción de protección y resolviendo lo siguiente en la parte pertinente: " (...) ACEPTAR la ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, planteada por SERGIO VINICIO POVEDA VEGA, en contra de la Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, y, se declara la vulneración del Derecho Constitucional en la garantías analizadas como el de participación ciudadana al no haber permitido participar mediante el uso de la silla vacía en las dos sesiones para analizar y aprobar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo fiscal 2024, habiendo inobservado norma constitucional e infraconstitucional relativa al ejercicio de ese derecho de participación social, de ahí también la vulneración de la seguridad jurídica, en consecuencia de aquello se deja sin efecto todos los actos realizados desde el momento que se ha violentado esos derechos constitucionales y se ha aprobado dicho presupuesto inobservando normativa constitucional y legal (convocatorias a sesiones, las actas de sesiones y demás pertinentes), retrotrayendo el trámite de esa aprobación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo 2024, hasta el momento en que ha presentado la primera solicitud el hoy accionante,

para participar en dicho proceso, en razón de ello se dispone: 6.1.1.- De conformidad con el Art. 18 de Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional, como reparación integral, se ordena proceda a calificar la solicitud presentada por el hoy accionante SERGIO VINICIO POVEDA VEGA, para participar haciendo uso de la silla vacía en las dos sesiones para analizar y aprobar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo fiscal 2024, en estricta observancia de lo que establece la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ordenanza OM 002-2022 del GAD Municipal Francisco de Orellana. (...);

**Que**, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Orellana, actuando como Juez Constitucional en el proceso número 22241-2023-00022, la alcaldesa del cantón Francisco de Orellana convocó para el miércoles 27 de diciembre de 2023, a las 16h00, a sesión extraordinaria No. 043-2023 del Pleno del Concejo Municipal para tratar el siguiente punto: "Análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-005 de 16 de noviembre de 2023";

**Que**, en la sesión extraordinaria No. 043-2023, después de la explicación del anteproyecto por parte de la ingeniera Ana María Quizhpe, directora financiera, el señor Sergio Vinicio Poveda Vega ocupante de la silla vacía mocionó que se apruebe el presupuesto con las siguientes modificaciones: 1. Negar la asignación presupuestaria No. 730205001 de espectáculos culturales y sociales asignadas a la dirección de turismo por el valor de 600 mil dólares, reduciéndola en el valor de 385 mil dólares, quedando dicha partida presupuestaria financiada por un monto de 215 mil dólares. 2. Asignar a la dirección de obras públicas el valor de 385 mil dólares disminuido a la partida presupuestaria 730205001 de espectáculos culturales y sociales asignadas a la dirección de turismo, con las cuales se crearán las partidas presupuestarias para financiar las siguientes obras: 1. La construcción del parque del Barrio Julio Llori. 2. El mantenimiento y adecuación de la cancha del barrio Julio Llori sector Las Texas. 3. Disponer la dirección financiera que proceda a realizar las modificaciones al presupuesto municipal dispuestos en los numerales precedentes para su presentación y aprobación en segunda y definitiva instancia, moción que tuvo el apoyo del concejal Miguel Murillo Chica; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**POR MAYORIA:**

**Artículo uno.** – No aprobar la moción presentada por el ciudadano Sergio Vinicio Poveda Vega, ocupante de la silla vacía en la sesión extraordinaria No. 043-2023 para que se apruebe el presupuesto con las siguientes modificaciones: 1. Negar la asignación presupuestaria No. 730205001 de espectáculos culturales y sociales asignadas a la dirección de turismo por el valor de 600 mil dólares, reduciéndola en el valor de 385 mil dólares, quedando dicha partida presupuestaria financiada por un monto de 215 mil dólares. 2. Asignar a la dirección de obras públicas el valor de 385 mil dólares disminuido a la partida presupuestaria 730205001 de espectáculos culturales y sociales asignadas a la dirección de turismo, con las cuales se crearán las partidas presupuestarias



# FRANCISCO DE ORELLANA

ALCALDÍA

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: Diana V

FIRMA: [Firma]

HORA: 9:02

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Recibido Por: G. Mungui

Fecha: 2-2-2023

Hora: 15:48

para financiar las siguientes obras: 1. La construcción del parque del Barrio Julio Llori. 2. El mantenimiento y adecuación de la cancha del barrio Julio Llori sector Las Texas. 3. Disponer la dirección financiera que proceda a realizar las modificaciones al presupuesto municipal dispuestos en los numerales precedentes para su presentación y aprobación en segunda y definitiva instancia.

**Artículo dos.** - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Direcciones Municipales y entidades adscritas.

**RAZÓN:** Sientó por tal que la presente resolución fue tomada por mayoría en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el día miércoles veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TURISMO

29 DIC. 2023

RECIBIDO POR: Colonia Escobar

FIRMA: [Firma]

HORA: 3:35

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL- GADMFO

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA SÍNDICA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACION

RECIBIDO POR: [Firma]

HORA: 2 ENE 2024



29 DIC 2023

RECIBIDO POR: Alexis S

HORA: 16:50 INGRESO N°:

GADMFO TERMINAL TERRESTRE EL COCA EP

29 DIC 2023

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO: [Firma]

HORA: 16:00

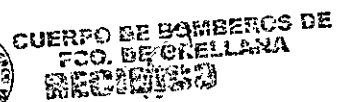
FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN FINANCIERA

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: Soledad

FIRMA: [Firma]

HORA: 8:16



29 DIC 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

HORA: 15:23

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 8:47

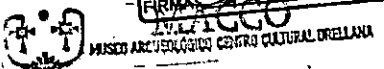
FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: Aido C

FIRMA: [Firma]

HORA: 8:42



29 DIC 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

HORA: 3:33

## REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

RPFO

02 ENE 2024

Recibido Por: [Firma]

Hora: 09:03

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: Kanna

FIRMA: [Firma]

HORA: 8:38

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 8:35

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: Javier

FIRMA: [Firma]

HORA: 8:20

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COOPERACIÓN Y PROYECTOS

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 08:48

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

02 ENE. 2024

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma]

HORA: 08:56

ORIELTANA  
APR 1  
1953

ORIELTANA  
APR 1 1953  
P.O. BOX 100  
SAN FRANCISCO, CALIF.

ORIELTANA  
APR 1 1953  
P.O. BOX 100  
SAN FRANCISCO, CALIF.

APR 1 1953  
P.O. BOX 100  
SAN FRANCISCO, CALIF.